

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9043 Decreto n.º 105/2011, de 27 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para financiar un grupo operativo de rescate subacuático con voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia.

La Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

Por Decreto n.º 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

La mencionada Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo.

La actividad deportiva en torno al agua es importante en la Región de Murcia, centrándose en multitud de puertos deportivos y actividades subacuáticas que aumentan el riesgo de accidentes y víctimas.

El Ayuntamiento de Cehegín, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, a través de su Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, dispone de un grupo de especialistas en rescate subacuático al que ha dotado de todos los medios para su intervención en emergencias. Asimismo, dicho grupo ha recibido, a través de los programas anuales de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, los conocimientos necesarios para actuar en emergencias.

Por otra parte, la Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, para financiar al único Grupo Operativo de Rescate Subacuático con voluntarios de protección civil de la Región de Murcia, que intervenga en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Cehegín, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2011

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y razones de interés público que concurren en la concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para financiar, durante el ejercicio 2011, la formación, el mantenimiento y las intervenciones del Grupo Operativo de Rescate Subacuático del citado Ayuntamiento, (en adelante G.R.S), con el fin de que intervengan en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, cuando por su dificultad o magnitud los medios materiales y personales de los Cuerpos profesionales de la Comunidad se vean desbordados. El coste de la actividad a realizar por el beneficiario asciende a la cantidad de 8.000 €.

2.- Dada la necesidad de establecer un sistema de actuación ágil y coordinado para la intervención de un grupo de buceadores rescatadores especialistas en situaciones de emergencias y desastres que puedan prestar sus servicios para el salvamento y rescate de personas desaparecidas en el mar, ríos o pantanos, y la singularidad del Grupo Operativo de Rescate Subacuático, del citado Ayuntamiento, resultado de su experiencia, especialización y formación específica, fruto de diferentes programas anuales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como los medios con los que se le han

ido dotando para la intervención, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de Administración Regional y que dificultan la convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. El carácter singular de la subvención viene dado, por disponer el Ayuntamiento de Cehegín del único grupo de especialistas en rescate subacuático, al que ha dotado de todos los medios para su intervención en emergencias.

3. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cehegín.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el citado artículo y en los artículos 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 4.- Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, el beneficiario deberá realizar, en el ámbito de la formación, las siguientes actividades:

a) Elaborar la programación de formación y actividades, que deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

b) Realizar el curso básico de orientación y rescate subacuático para aquellos voluntarios de protección civil de las asociaciones municipales que lo soliciten, que tendrá una duración de treinta y dos horas.

c) Realizar cursos de perfeccionamiento de búsqueda, salvamento y rescate subacuático para los integrantes del GRS, así como pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate, garantizando así que sólo quienes las superen actúen en emergencias.

d) Realizar 2 simulacros al año, así como organizar ejercicios y otros simulacros, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia del GRS.

3. En el ámbito de la intervención, el beneficiario, a través del GRS realizará las siguientes actuaciones:

a) Intervenir, en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, que se produzcan tanto en la Región, como en las Comunidades Autónomas limítrofes o en los lugares que considerase la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, siendo requerida su intervención cuando por la dificultad o por la magnitud de la emergencia se vean desbordados los medios materiales y personales de los Cuerpos Profesionales que intervengan en rescates de este tipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Intervenir siempre a petición y bajo el control y autorización de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que será quien coordine a los distintos organismos y entidades que puedan intervenir en las emergencias.

c) Nombrar un coordinador dentro del Grupo de apoyo que permanecerá localizado telefónicamente las 24 horas y pondrá en funcionamiento el dispositivo de emergencia, quedando a disposición del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias, quien establecerá los criterios de actuación y distribución de operaciones.

d) Participar, a solicitud de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en ejercicios, exhibiciones y actividades, que no siendo emergencias, aconsejen su participación o sirvan para promocionar la imagen del voluntariado así como la de protección civil.

e) Los miembros del GRS portarán los indicativos proporcionados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en todas sus actuaciones.

4. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencia todas las actuaciones generadas tanto en formación como en intervención.

5. El beneficiario deberá aportar los siguientes medios materiales y humanos para el funcionamiento del GRS, siendo el coordinador del mismo el responsable del mantenimiento y custodia.

a) Relación de medios materiales:

- 1.º- Nisan Trade (furgón de 9 plazas).
- 2.º- Carpa cerrada de 25 metros cuadrados.
- 3.º- Embarcación semirrígida con motor de 85 hp.
- 4.º- Embarcación neumática para río.
- 5.º- Estación de carga de botellas de dos salidas a 300 a.
- 6.º- Estación de carga de botellas portátiles de una salida.
- 7.º- Generador de corriente de 2500 w.
- 8.º- 10 focos de 500 w.
- 9.º- 21 trajes de neopreno de 5mlm.
- 10.º- 12 yaket de compensación.
- 11.º- 12 bolsas de transportes.
- 12.º- 12 arneses.
- 13.º- 4 botellas.

14.º- 8 boyas de señalización de 90 cm de diámetro.

15.º- 8 brújulas subacuáticas.

16.º- 40 mosquetones.

17.º- 40 ochos.

18.º - 1000 metros de cuerda.

19.º- 10 fondeos.

20.º- 80 pastillas de lastre para buceadores.

21.º- Botiquín primeros auxilios.

22.º- Equipo de oxigenoterapia.

23.º- Camilla plegable.

24.º- PC portátil.

25.º- Localizador vía satélite.

26.º-. Carcasa y cámara de video subacuática.

b) Material de reposición:

1.º- Luminarias.

2.º- Carretes de cordino.

3.º- Botas de trukin para río.

4.º- Aletas de mar y río.

5.º- Escarpines.

6.º- Boyas de señalización personales.

7.º- Redes de transporte de material.

8.º- Cuchillos.

9.º- Tubos de respiración y gafas.

c) Vestuario de calle para cada uno de los miembros del grupo (este vestuario estará bordado y personalizado para cada uno de los componentes del mismo), el cual consistirá en:

1.º- 2 pantalones desmontables.

2.º- 2 polos.

3.º- 2 camisetas.

4.º- 2 jerséis.

5.º-1 chaquetilla.

6.º- 1 forro polar.

7.º - 1 gorra.

d) Al menos 8 personas que integren el GRS, procedentes, aparte de la agrupación de voluntarios de Cehegín, de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Región de Murcia que se quieran incorporar y acepten sus estatutos.

Artículo 5.-Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención concedida por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Cehegín será de 8.000 € (ocho mil euros).

2. Dicha subvención será financiada con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38822, de los presupuestos generales de la C.A.R.M. para el ejercicio 2011.

Artículo 6.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto no es compatible con otras que pudieran otorgarse.

Artículo 7.-Procedimiento de pago.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cehegín queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario presentará, antes del 1 de marzo de 2012, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f) Declaración responsable firmada por el representante del Ayuntamiento en la que se manifieste que no se ha recibido ningún otro ingreso o subvención que haya financiado la actividad subvencionada.

Artículo 9.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en él, la orden de concesión, además de por la normativa básica en la materia, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como, supletoriamente, por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 11.-Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 27 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, Manuel Campos Sánchez.